



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Miércoles 2 de julio de 1975

Núm. 79

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

**ANUNCIO**

**DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del actual ejercicio de 1975, incluyéndose en la liquidación la diferencia acreditada por el primer trimestre.

Palencia 26 de junio de 1975.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2004

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 23 de junio de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito PROVINCIAL, con la Agrupación de CARPINTERIA METALICA DE PALENCIA, con limitación a los hechos imponible por ac-

tividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de ejecución de obras de carpintería metálica, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el período año 1975 y con la mención P-8.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras ... ..	3.º	20.000.000	2,70 %	540.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en QUINIENTAS CUARENTA MIL pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el 1.º a la notificación y el 2.º el día 20 de noviembre de 1975, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así mismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el título V del texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo Impuesto.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado

expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de junio de 1975.—P. D.: El Director General de Inspección Tributaria.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 26 de junio de 1975.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1981

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 959*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Hornillos de Cerrato y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

**Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:**

Autorizar a la empresa Iberduero, S. A. la instalación de una línea de alta tensión para ampliación del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Hornillos de Cerrato, conductor de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación denominado "Iglesia", de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 4 de junio de 1975.—El Delegado Provincial (ilegible).

1899

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 957*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de la empresa Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Dueñas y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

**Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:**

Autorizar a la empresa Iberduero, S. A. la instalación de una línea a 13,8 KV, para ampliación del suministro de energía eléctrica en el término municipal de Dueñas, conductor de aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 25 KVA., denominado "Valdetrapos".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de junio de 1975.—El Delegado Provincial (ilegible).

1899

## Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

*Jefatura Provincial del SENPA*

### ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de julio de 1975.

#### DIARIOS:

Aguilar de Campoo  
 Alar del Rey.  
 Ampudia.  
 Amusco.  
 Astudillo.  
 Baltanás.  
 Becerril de Campos.  
 Buenavista de Valdavia.  
 Carrión de los Condes.  
 Castrillo de Villavega.  
 Castromocho.  
 Cervera de Pisuerga.  
 Cevico de la Torre.  
 Cisneros.  
 Frechilla.  
 Frómista.  
 Herrera de Pisuerga.  
 Itero de la Vega.  
 Osorno la Mayor.  
 Palencia.  
 Paredes de Nava.  
 Quintana del Puente.  
 Saldaña.  
 Santibáñez de la Peña.

Torquemada.  
Venta de Baños.  
Villada.  
Villarramiel.  
Villoldo.  
Villaviudas.

Horario de apertura de los Almacenes:  
de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las  
20 horas.

Palencia 27 de junio de 1975. — El  
Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián  
Palomares.

Para atender las salidas de los Sub-  
almacenes o Paneras Auxiliares de los  
que no se han fijado días de apertura,  
los Jefes de las respectivas Dependencias  
se pondrán de acuerdo con los ad-  
judicatarios para fijar los días de entrega  
de la mercancía, solicitando de esta  
Jefatura Provincial la autorización de  
desplazamiento y pasando los corres-  
pondientes avisos a las Hermandades  
Sindicales.

1996

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.<sup>a</sup> de Carrión de los Condes

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de  
Tributos del Estado en la Zona de Carrión  
de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 24 de mayo de  
1975, se ha practicado por esta Recaudación  
la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES.** — Tramitándose en esta Re-  
caudación de Tributos del Estado de mi car-  
go expediente administrativo de apremio con-  
tra los deudores que a continuación se expresan  
y desconociéndose la existencia de otros  
bienes embargables en esta Zona:

**DECLARO EMBARGADOS** los inmuebles  
pertenecientes a cada uno de los deudores  
que a continuación se describen, por el con-  
cepto de Seguridad Social Agraria y por los  
débitos que igualmente se expresan:

#### *Término municipal de Villaherreros*

Pilar Acero González: Una tierra al pago  
de Sendero Villoviéco, pol. 19, par. 103, de  
1,31,20 hectáreas, cereal 5, linda N. Gabriel  
Plaza Abia; S. término de Arconada; E. po-  
lígono 18 y O. Miguel Rodríguez Izquierdo.  
Débitos y costas presumibles 999 pesetas.

Aurelio Castrillo Villegas: Una tierra al  
pago de Vega Arriba, pol. 8, par. 37, de 0,40,00  
hectáreas, cereal 4, linda N. Cleto Padilla  
Moro; S. Faustino Antón Meriel; E. Emilio  
Nieto Pastor y O. arroyo. Débitos y costas  
presumibles 950 pesetas.

Dulce M. Delgado Liqueste: Una tierra al  
pago de Cañada la Renta, pol. 23, par. 299,  
de 1,13,20 hectáreas, cereal 7, linda N. Cefe-  
rino Liqueste Montero; S. Juan Rodríguez  
Mozo; E. Elías Alcalde Renedo y O. Jesús  
Acero González. Débitos y costas presumibles  
936 pesetas.

María García Villegas: Una tierra al pa-  
go de Poblaciones, pol. 20, par. 64, de 1,30,40  
hectáreas, cereal 6, linda N. José Pérez Fran-  
co; S. Faustino Antón Meriel; E. Epifanio  
Ordóñez Díaz y O. Tomás de la Hoz García.  
Débitos y costas presumibles 673 pesetas.

Arsenio Liqueste Cuadrado: Una tierra al  
pago de Los Hoyos, pol. 5, par. 163, de 2,86,40  
hectáreas, cereal 7, linda N. Valeriano Abades  
Bravo; S. Félix Pirras Arconada; E. Maxi-  
mino Liqueste García y O. Angel Calvo Alon-  
so. Débitos y costas presumibles 676 pesetas.

Ignacio Liqueste González: Una tierra al  
pago de Valdevegas, pol. 21, par. 114, de  
2,52,80 hectáreas, cereal 4, linda N. Jesús Gon-  
zález Martínez; S. Epifanio Ordóñez Díez;  
E. Gerardo Franco Meléndez y O. arroyo. Dé-  
bitos y costas presumibles 690 pesetas.

Amalio Martínez Santos: Una tierra al pa-  
go de El Pozo, pol. 17, par. 101, de 0,54,00  
hectáreas, cereal 3, linda N. Emiliano Ordó-  
ñez Franco; S. arroyo; E. arroyo y O. Cleto  
Padilla Moro. Débitos y costas presumibles  
2.445 pesetas.

Leonardo Pan Ibáñez: Una tierra al pago  
de Vega Abajo, pol. 10, par. 14, de 1,80,40 hec-  
táreas, cereal 1, linda N. arroyo; S. arroyo;  
E. camino Lomas y O. Enrique García Mon-  
tero. Débitos y costas presumibles 678 pesetas.

Tomás Rodríguez González: Una tierra al  
pago de Fuentivela, pol. 32, par. 166, de 0,98,80  
hectáreas, cereal 4, linda N. María Luz Va-  
lles Cardaño; S. Paula Moro Montero; Este  
arroyo y O. José Andrés León.

#### *Término municipal de Fuente - Andrino*

Erasmo Cuadrado Calvo: Una tierra al pa-  
go de El Castelar, pol. 1, par. 58, de 0,97,00  
hectáreas, cereal 4, linda N. Julio Campo Gon-  
zález; S. camino; E. Vicente Herrero y Lau-  
reano Pan y O. Julio Campo González. Débi-  
tos y costas presumibles 2.713 pesetas.

Salvador Cuadrado Cuadrado: Una tierra  
al pago de Rocineros, pol. 12, par. 199, de  
0,84,20 hectáreas, cereal 4, linda N. Aurelio  
Castrillo Villegas; S. María C. Liqueste Cua-  
drado; E. Félix Andrés Valles y O. Pedro  
Calvo Sánchez. Débitos y costas presumibles  
1.543 pesetas.

Candelas Díez Barcenilla: Una tierra al  
pago de Las Hitas, pol. 12, par. 207, de 0,62,20  
hectáreas, cereal 4, linda N. Manuel del Río  
Valles; S. arroyo; E. José Corral Gutiérrez  
y O. Amador Liqueste Calvo. Débitos y costas  
presumibles 1.097 pesetas.

Francisco Liqueste Cuadrado: Una tierra al  
pago de La Ortijera, pol. 12, par. 127, de  
1,48,00 hectáreas, cereal 4, linda N. arroyo;  
S. Demetrio Abia Villegas; E. arroyo y Oeste  
Antonio Ramos Gil. Débitos y costas presu-  
mibles 1.025 pesetas.

Jenaro Liqueste Pérez: Una tierra al pago  
de Cañadillas, pol. 12, par. 254, de 0,56,20  
hectáreas, cereal 4, linda N. Mariano Liqueste  
Castrillo; S. José Cuadrado y Arsenio Lique-  
ste; E. camino servidumbre y O. término Vi-  
llasarracino. Débitos y costas presumibles 633  
pesetas.

Margarita Ruiz Villegas: Una tierra al pa-  
go de El Relillo, pol. 11, par. 82, de 0,98,40  
hectáreas, cereal 3, linda N. arroyo; S. Is-  
mael Cuadrado Heras; E. Ignacio Fuente Cua-  
drado y O. Félix Andrés Valles. Débitos y  
costas presumibles 887 pesetas.

#### *Término municipal de San Llorente de la Vega*

Antonio Calvo López: Una tierra al pago  
de El Tajo, pol. 8, par. 38, de 1,95,20 hec-  
táreas, cereal 3, linda N. Florencia Rodríguez  
Redondo; S. arroyo; E. camino y O. Eusta-  
quio Torres Barona. Débitos y costas presu-  
mibles 1.628 pesetas.

Estéfana Hernando Fernández: Una tierra  
al pago de Camino Osorno, pol. 8, par. 6, de  
1,01,00 hectáreas, cereal 6, linda N. camino;  
S. Carlos Rodríguez Celis y varios más; Este  
Patricio Medina Urbaneja y O. Gaspar Var-  
gas Sánchez. Débitos y costas presumibles  
657 pesetas.

María Montes Macho: Una tierra al pago  
de Becerrillas, pol. 11, par. 44 a) y b), de  
0,48,40 hectáreas, viña 2, linda N. Federico  
González Torres; S. Carlos Rodríguez de Ce-  
lis; E. Federico González Torres y O. Angel  
de Celis Gutiérrez. Débitos y costas presu-  
mibles 668 pesetas.

Rogaciano Miguel Alonso: Una tierra al  
pago de Olmillos, pol. 3, par. 70, de 2,11,60  
hectáreas, cereal 3, linda N. Rogaciano Mi-  
guel Alonso; S. José María del Hoyo Gutié-  
rrez; E. arroyo y José María del Hoyo y Oes-  
te Zacarías Bilbao Torres. Débitos y costas  
presumibles 1.122 pesetas.

Miguel Pérez Vargas: Una tierra al pago  
de Camino Hinojosa, pol. 10, par. 12, de  
0,39,60 hectáreas, cereal 6, linda N. camino;  
S. Procopio Ramos García; E. Luis Bilbao  
Fernández y O. José María del Hoyo Gutié-  
rrez. Débitos y costas presumibles 960 pesetas.

Vicente Rodríguez Redondo: Una tierra al  
pago de Julitos, pol. 6, par. 36, de 0,33,00 hec-  
táreas, cereal 2, linda N. camino y José Ma-  
ría del Hoyo; S. camino y Honorato Vallejo;  
E. camino y O. José María del Hoyo Gutiérrez.  
Débitos y costas presumibles 1.181 pesetas.

#### *Término municipal de San Mamés de Campos*

Masa común: Una tierra al pago de El Vi-  
vero, pol. 4, par. 20, de 3,52,40 hectáreas, ce-  
real 6, linda N. Eulalia Río Fernández; Sur  
Severina Martín Gutiérrez; E. la misma y  
O. Santiago Robles Valtierra. Débitos y cos-  
tas presumibles 1.357 pesetas.

#### *Término municipal de Villalcázar de Sirga*

María Rosario Martínez Ibarlucea: Una tie-  
rra al pago de Los Arroyuelos, pol. 7, par. 167,  
de 1,20,80 hectáreas, cereal 4, linda N. Isabel  
Payo Ruiz; S. Primitivo Payo Ruiz; E. Eli-

pio Gil Bahillo y O. Micaela Salomón Durán-  
tez. Débitos y costas presumibles 812 pesetas.

Teófila Ortega Saldaña: Una tierra al pa-  
go de Las Iglesias, pol. 5, par. 251, de 2,18,09  
hectáreas, viña 3, linda N. Leonardo Vecilla  
Bahillo; S. María C. Ibáñez Burgos; E. Mer-  
cedes Monedero Ramos y O. camino. Débitos  
y costas presumibles 649 pesetas.

Octavio Prieto Moslares: Una tierra al pa-  
go de Zarracina, pol. 15, par. 46, de 0,36,20  
hectáreas, cereal 2, linda N. camino; S. ca-  
rretera; E. cañada y O. carretera. Débitos y  
costas presumibles 3.540 pesetas.

José Saldaña Arconada: Una tierra al pa-  
go de La Cabrita, pol. 9, par. 221 a) y b), de  
1,31,10 hectáreas, cereal 4 y 1,31,10 hectáreas,  
cereal 5, linda N. camino; S. José Díez Sán-  
chez; E. Maximino Garrachón Villameriel y  
O. camino. Débitos y costas presumibles 909  
pesetas.

Onofre Saldaña García: Una tierra al pago  
de Mayayuela, pol. 9, par. 165, de 0,62,00  
hectáreas, cereal 4, linda N. Juana Magdale-  
no Saldaña; S. Jesús Abad Delgado; E. tér-  
mino de Villarmentero y O. Andrés Burgos  
Marcilla. Débitos y costas presumibles 730  
pesetas.

#### *Término municipal de Villamuera de la Cueva*

Primitiva Pisa Pisa: Una tierra al pago  
de Abutarda, pol. 15, par. 168 y 720, de 0,46,42  
hectáreas, viña 3, linda N. Anastasio Barragán  
Magido; S. Juliana Durante y Rosario Mi-  
guel; E. Miguel Garrido Marcos y O. Benito  
Pisa Pisa. Débitos y costas presumibles 661  
pesetas.

#### *Término municipal de Villovieco*

Hros. de Gaudencio Alonso: Una tierra al  
pago de El Negretón, pol. 8, par. 64, de 1,86,00  
hectáreas, cereal 6, linda N. Jaime Garrachón  
Mesiart; S. Severino Garrachón Ortega; Este  
José Cayón Pérez y O. arroyo. Débitos y cos-  
tas presumibles 848 pesetas.

Hros. de Apolo González: Una tierra al  
pago de Ayualenes, pol. 11, par. 147, de  
0,64,20 hectáreas, cereal 2, linda N. Salustiano  
Bahillo Ruiz; S. María Herrero Casado; Este  
arroyo; y O. Juan Bahillo Ruiz. Débitos y  
costas presumibles 722 pesetas.

Eulalia Helguera Garrachón: Una tierra  
al pago de Estaca, pol. 3, par. 30, de 2,06,02  
hectáreas, cereal 5, linda N. Juan Magdaleno  
Ortega; S. Francisco Garrachón Olea; E. ca-  
mino y O. Dolores Mesiart Revuelta. Débitos  
y costas presumibles 1.268 pesetas.

Segunda Martínez González: Una tierra al  
pago de Fuente, pol. 8, par. 6, de 2,13,60 hec-  
táreas, cereal 5, linda N. Francisco Garrachón  
Olea; S. arroyo; E. Bernardo González Orte-  
ga y O. Arturo López Franco y varios. Débi-  
tos y costas presumibles 657 pesetas.

Hros. de Lorenzo Ortega: Una tierra al pa-  
go de La Campana, pol. 1, par. 1, de 1,90,41  
hectáreas, cereal 6, linda N. Florentino Ruiz  
Ortega; S. Francisco Garrachón Olea; E. San-

tiago Revuelta Riaño y O. camino. Débitos y  
costas presumibles 771 pesetas.

Encarnación Revuelta González: Una tierra  
al pago de Piquero, pol. 8, par. 26, de 2,94,00  
hectáreas, cereal 6, linda N. Maximino Re-  
vuelta Herrero; S. camino; E. camino y Oes-  
te camino. Débitos y costas presumibles 714  
pesetas.

Santiago Revuelta Pérez: Una tierra al  
pago de Negretón, pol. 8, par. 32, de 2,22,40  
hectáreas, cereal 6, linda N. José Cayón Pé-  
rez; S. el mismo; E. camino y O. Hros. de  
Gaudencio Alonso. Débitos y costas presumi-  
bles 1.167 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación  
preventiva en el Registro de la Propiedad a  
favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nú-  
mero 3 del Reglamento General de Recauda-  
ción y en su artículo 120, notifíquese esta di-  
ligencia de embargo a los deudores, a los ter-  
ceros poseedores y a los acreedores hipoteca-  
rios, con la advertencia a todos de que pueden  
designar Peritos que intervengan en la tasa-  
ción; expídase según previene el artículo 121  
de dicho texto legal, el oportuno mandamien-  
to al señor Registrador de la Propiedad y llé-  
vense a cabo las actuaciones pertinentes y re-  
misión, en su momento, de este expediente a  
la Tesorería para autorización de subasta, con-  
forme al artículo 133 del mencionado Regla-  
mento.

Se advierte a los deudores que contra la  
preinserta diligencia y posterior requerimien-  
to, podrán recurrir en el plazo de ocho días  
hábiles, a partir del siguiente de la publica-  
ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL  
de la provincia, ante el señor Tesorero de Ha-  
cienda.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no  
se producirá la suspensión del procedimiento  
de apremio si no se garantiza el pago de los  
débitos o se consigna el importe de los mismos  
en la forma y términos que se expresan en el  
artículo 190 del Reglamento General de Re-  
caudación.

Y como de las actuaciones de este expe-  
diente resulta que se desconoce el domicilio  
de los deudores comprendidos en el mismo y  
han sido declarados en rebeldía, se les noti-  
fica la anterior diligencia de embargo de bie-  
nes inmuebles por medio del presente edicto  
y se les requiere para que, en cumplimiento de  
lo dispuesto en el artículo 132 del citado Re-  
glamento, presenten y entreguen en la ofici-  
na recaudatoria los títulos de propiedad de  
los bienes embargados, dentro del plazo de  
quince días siguientes a la publicación del mis-  
mo, significándoles que, de no hacerlo serán  
suplidos a su costa.

Carrión de los Condes 26 de mayo de 1975.  
—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1702

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del  
Juzgado de primera instancia de la villa y  
partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de-  
clarativo de menor cuantía, que se siguen en  
este Juzgado bajo el número 47-1974, sobre  
reclamación de 156.962 pesetas, promovidos por  
el Procurador don José María Arnillas del  
Barco, en nombre y representación de doña  
María Rosario Salceda Barriuso y don Luis-  
María Cabañas Rodríguez, ambos vecinos de  
Aguilar de Campoo, contra la Compañía de  
Seguros Mediodía, S. A., con domicilio social  
en Madrid, calle Balbina Valverde, 17; doña  
Josefa Seco Rubio, vecina de Reinosa, por sí y  
como legal representante de sus hijos meno-  
res, y contra los desconocidos e ignorados he-  
rederos de don Isaac García Pinto, se encuen-  
tra la tasación de costas, que literalmente  
dice:

Tasación de costas que practica el señor  
Secretario que suscribe, en virtud de lo acor-  
dado en el anterior proveído:

Minuta detallada del Letrado señor Cuenca,  
en ejecución de sentencia, 7.000,00 pesetas.

Nota de derechos y suplidos detallada del  
Procurador señor Arnillas en ejecución de  
sentencia, 6.251,00 pesetas.

Tasa judicial en ejecución de sentencia, ar-  
tículos 1 y 87, 3.029,00 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, 300,00 pesetas.

Para despachos y reintegros, 550,00 pesetas.

Tasa judicial en la presente tasación, ar-  
tículos 64 y 65, 200,00 pesetas.

Póliza Mutualidad en la tasación, 150,00  
pesetas.

Calculado para costas posteriores, sin per-  
juicio de liquidación en su día, 2.000,00 pe-  
setas.

Total, 19.480,00 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la  
suma de diecinueve mil cuatrocientas ochenta  
pesetas (s. e. u. o.).

Cantidad consignada por la Compañía de-  
mandada Mediodía para costas en ejecución,  
30.000,00 pesetas.

Diferencia a favor de la Compañía Medio-  
día, 10.520,00 pesetas.

Cervera de Pisuerga a veintiuno de junio de  
mil novecientos setenta y cinco.—El Secreta-  
rio judicial, Ricardo Alvarez.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con-  
cuerda bien y fielmente con su original, a que  
me refiero y remito caso necesario; cumplien-  
do lo mandado y para su inserción en el Bo-  
LETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que  
sirva de notificación a los demandados declara-  
dos en rebeldía, Compañía de Seguros Me-  
dioidía, S. A., doña Josefa Seco Rubio, por sí

y como legal representante de sus hijos menores de edad y contra los desconocidos e ignorados herederos de don Isaac García Pinto y a la vez que se les da vista por término de tres días, de la tasación de costas transcrita, expido el presente testimonio en Cervera de Pisuerga a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Ricardo Alvarez Sastre.

1980

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 302-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor Juez municipal don Francisco García Amor, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Jacinta Valbuena Esteban, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, y como denunciado, Angel Sánchez López, mayor de edad, ignorándose sus circunstancias, por el hecho de estafa.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Angel Sánchez López, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Angel Sánchez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1999

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 349-75, se ha dictado sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor Juez municipal don Luciano Salvador Ullán, habiendo visto el precedente juicio de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Manuel Do Nascimento Pascoal, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Portugal, y como denunciado, Antonio Delgado Blanco, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en Suiza, por estafa.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Antonio Delgado Blanco, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación a Manuel Do Nascimento Pascoal y Antonio Delgado Blanco, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1845

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 305-75, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. El señor Juez municipal don Luciano Salvador Ullán, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Faustina Castrillo Rico, mayor de edad, casada, sus labores, y denunciada Nieves Miranda Pisa, mayor de edad, casada, sus labores y ambas de esta vecindad, por lesiones.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a la demandada Nieves Miranda Pisa, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando au-

diencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Nieves Miranda Pisa, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1845

## Juzgados comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

#### Requisitoria

Por la presente requiero a Pablo Martínez Soaje, nacido en Moaña (Pontevedra), el día 2 de octubre de 1946, casado, marinero, hijo de Manuel y Peregrina, hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas número 7-75, que por daños se sigue ante este Juzgado, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de ingresar en el Depósito municipal y cumplir la pena de cinco días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer, en méritos autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

1989

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 del presente mes de junio, el expediente número 1 de modificaciones de crédito, en el estado de gastos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, por importe de 8.165.110 pesetas, consistente en siete suplementos de crédito por la cantidad de 6.715.110 pesetas y una habilitación de 1.450.000 pesetas, que se nutre con el superávit de liquidación del último ejercicio y por transferencia de crédito de otras partidas del mismo presupuesto, cuyas dotaciones se estiman reducibles, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, por las personas determinadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 28 de junio de 1975.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

2003

## BAÑOS DE CERRATO

## ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 20 de los corrientes, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso público para contratar la prestación de los servicios consistentes en la organización de festejos taurinos, a celebrar en esta localidad con motivo de las próximas fiestas patronales de Santa Rosa de Lima.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 23 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1968

## BOADA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boada de Campos 24 de junio de 1975.—El Alcalde, G. Sánchez.

1970

## CASTROMOCHO

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar subasta para el arrendamiento de la finca denominada "PRADO DE LAS QUINTANAS", de la propiedad municipal y a virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones, para su examen y reclamaciones.

Castromocho 27 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1991

## CASTROMOCHO

## ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar segunda subasta, con las condi-

ciones que sirvieron de base para la primera, para la enajenación de una casa, sita en la calle Santa María, del casco de este Municipio y propiedad del Ayuntamiento y a virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones, para su examen y reclamaciones.

Castromocho 27 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1991

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de urbanización de la calle de San Roque, en esta villa y las de acondicionamiento de las calles de Resoba, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

2000

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles (1.ª fase) de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cevico de la Torre 27 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2001

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría mu-

nicipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava 25 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1976

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda,

Monzón de Campos 26 de junio de 1975.—El Alcalde, A. de la Calle.

1984

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1973, tramitado para pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Población de Soto y saneamiento en Nogal de las Huertas, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 25 de junio de 1975.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

1965

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes

acordó, en principio, desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, los siguientes bienes inmuebles de la pertenencia municipal y que estaban afectos a la enseñanza:

I.—Edificio a la calle Cantarranas, linda derecha entrando y fondo, con Teódulo Pérez e izquierda, con carretera.

II.—Otro edificio a las Eras, lindante por todos los aires, con terrenos comunales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Nogal de las Huertas 25 de junio de 1975.  
—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

1986

## PIÑA DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Arbitrio sobre riqueza rústica.  
Idem sobre riqueza urbana.  
Idem sobre desagüe de canalones.  
Idem sobre entrada de carruajes.  
Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.  
Idem sobre circulación de bicicletas.  
Idem sobre tránsito de animales domésticos.  
Idem sobre tenencia de perros.  
Idem sobre anuncios y escaparates.  
Piña de Campos 28 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1998

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de junio actual, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la casa situada a la calle de las Peñillas o Ren, sin número, de esta localidad, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para el sa-

neamiento de la población, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Prádanos de Ojeda 27 de junio de 1975.—  
El Alcalde, Luis Gutiérrez.

1992

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos 27 de junio de 1975.—  
El Alcalde, Diódoro Saldaña.

1994

## SANTERVAS DE LA VEGA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.  
Idem sobre la riqueza rústica.  
Desagüe de goteras y canalones a la vía pública.  
Idem de albañales.  
Entrada de carruajes en edificios particulares.  
Arbitrio sobre bicicletas.  
Idem de rodaje o arrastre por vías municipales.  
Idem sobre perros.  
Impuesto sobre vehículos de motor.  
Santervás de la Vega 24 de junio de 1975.—  
El Alcalde, Regino Laso.

1972

## TAMARA DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Arbitrio sobre riqueza rústica.  
Idem sobre riqueza urbana.  
Idem sobre desagüe de canalones.  
Idem sobre entrada de carruajes.  
Idem sobre rodaje y arrastre de carros y remolques.  
Idem sobre circulación de bicicletas.  
Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.  
Idem sobre tenencia de perros.  
Támara de Campos 28 de junio de 1975.—  
El Alcalde, Albino Canchas.

2002

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la playa artificial de Tariego de Cerrato, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Tariego de Cerrato 25 de junio de 1975.—  
El Alcalde, Ignacio González.

1979

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo

de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Ordenanza y tarifas sobre abastecimiento de agua potable a domicilio y concesión de acometidas a particulares.

*Exacciones que se modifican*

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valdeolmillos 23 de junio de 1975.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

1960

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarmentero de Campos 28 de junio de 1975.—V. Burgos.

1993

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

De la Contribución de Edificios y Solares.  
De la Licencia Fiscal - Impuesto Industrial y de Transportes.

Del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Villaumbrales 25 de junio de 1975.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

1983

VILLOVIECO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villovieco 26 de junio de 1975.—El Alcalde, Sabiniano Bahillo.

1995

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE  
NUÑO PEREZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de Nuño Pérez 26 de junio de 1975.—El Presidente, Alejandro Gutiérrez.

1988

JUNTA VECINAL DE POBLACION  
DE SOTO

EDICTO

La Junta vecinal, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó, en principio, desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, los siguientes bienes inmuebles, de la pertenencia vecinal y que estaban afectos a la enseñanza:

I.—Edificio a la calle Mayor, sin número, lindante por derecha entrando, con Ismael Alonso; izquierda, calle de La Fragua y espalda, Ismael Alonso.

II.—Otro a Las Eras, lindante por todos los aires, con terrenos del común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Población de Soto 25 de junio de 1975.—  
El Presidente, Santiago Tejedor.

1986

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL  
IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1975, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Herrera de Valdecañas

1974

ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1975, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villaeles de Valdavia

1990